

Constancia secretaria: Se pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de aplazamiento de la Audiencia que se tenía prevista para el día **20 de abril del año 2022 a la hora judicial de las 9:00 a.m.**, por parte del profesional del Derecho **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, quien tiene la calidad de defensor de la incidentada. Sevilla Valle, abril 18 del año 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARON.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 0636

Sevilla, Valle, dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN TESTADA DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 2017-00325-00
CAUSANTE: OFELIA JARAMILLO DE CARDONA
SOLICITANTES: MYRIAM CARDONA JARAMILLO, Y OTROS

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede esta agencia judicial a **REPROGRAMAR** la **AUDIENCIA** para **REMOCIÓN** de **ALBACEA**, dentro de este asunto liquidatorio, fijado para fecha del **20 de abril del año 2022**, a la hora judicial de las **9:00 a.m.**, en vista de la imposibilidad que tiene el profesional del Derecho **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, para comparecer a la actuación, con ocasión a la programación de otra actuación judicial que se habrá de ventilar ante el Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en Asuntos Laborales en la misma fecha y a la misma hora.

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Este cognoscente en revisión del antecedente procesal, encuentra que, con el Auto Interlocutorio N° **0618** de fecha **05 de abril del año 2022**, se hizo la programación de la **AUDIENCIA PARA ULTIMAR EL TRÁMITE DE LA REMOCIÓN DE ALBACEA**, el cual se ha rituado dentro de trámite incidental, en aras de dar continuidad a la ruta de estas diligencias, no obstante, cierto es también que, el Juez como director del Proceso, debe estar atento a las dificultades que, se le presente a las partes, apoderados, peritos o intervinientes, en la comparecencia de las mismas, siendo para el caso puntual la necesidad del abogado **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, de atender la programación de otro acto judicial, programado con anterioridad en tiempo del 07 de marzo del año 2022, por el Juez Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales, según el memorial que ha incorporado a estas diligencias, lo cual se encuentra plenamente justificado para criterio de este servidor de justicia.

Así las cosas, este Despacho se abstendrá de su realización, lo que conlleva a que, se aparte una nueva fecha para agotar el Desarrollo de las actividades procesales que habrán de cooperar a la determinación de si se remueve o no el ALBACEA.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: POSTERGAR la **AUDIENCIA PARA RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE REMOCIO DE ALBACEA**, que se tenía prevista para su realización en tiempo **20 DE ABRIL DEL AÑO 2022**, a la hora judicial de las **9:00 A.M**, por las razones indicadas.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha, para **LA AUDIENCIA INICIAL**, el día **DIECIOCHO (18)** del mes de **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M**.

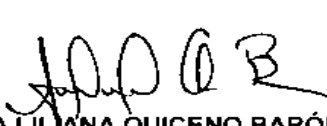
TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>057</u> DEL 19 DE ABRIL DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb97e0338850ed70c46656643da837bc87e55df64446a6e71a5476255fee28c

Documento generado en 18/04/2022 12:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>